

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

*Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!*

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°375-2024-GM/MDNC**

*Nueva Cajamarca, 31 de diciembre de 2024*

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;**

**VISTO:**

El Informe N°502-2024-O.G.RR.HH./MDNC de fecha 02.12.2024, Informe N°0714-2024-OGA/MDNC de fecha 03.12.2024, Informe Legal N°840-2024-OGAJ/MDNC de fecha 13.12.2024, Acuerdo de Concejo N°098-2024-MDNC de fecha 20.12.2024, Nota de Coordinación N°582-2024-OGACyGD/MDNC de fecha 27.12.2024, para emitir el acto resolutivo correspondiente para Aprobar el Reglamento Interno de los Servidores/as Civiles – RIS de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca - 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 22°, de la Constitución Política, reconoce el Derecho al Trabajo, independientemente del régimen laboral que se trate, implica que el trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona, el derecho a no ser despedido sin justa causa contemplada en la Ley, aspecto relevante para los autos; asimismo el artículo 24° señala que, el trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure para él y su familia, el bienestar material y espiritual, el pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 (en adelante La Ley), señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

En mérito a lo precedente, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, empleo y desarrollo integral, sostenible armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 4° de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, señala que el sistema administrativo de gestión de recursos humanos establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del Servicio Civil, a través del conjunto de normas, principios, recursos métodos, procedimientos y técnicas utilizadas por las entidades públicas en la gestión de los humanos; asimismo el artículo 5° del mismo cuerpo normativo, señala que las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel

descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emite ente rector;

Que, conforme los lineamientos de SERVIR, el Reglamento Interno del Servicio Civil contiene las siguientes disposiciones como mínimo: a) Procedimientos de Incorporación, b) la jornada de servicio, horario y tiempo de refrigerio, c) Normas de control de asistencia al servicio civil que se aplican en la entidad, d) Normas sobre permisos, licencias e inasistencias, e) modalidad de los descansos semanales, f) Derechos y obligaciones del Empleador, g) Disposiciones sobre el Plan de Bienestar de la entidad, h) Derechos, Obligaciones, deberes e incompatibilidades de los servidores civiles, i) Disposiciones sobre la entrega de compensaciones no económicas, j) El listado de faltas que acarree la sanción de amonestación conforme al régimen disciplinario establecido en la ley y en el presente reglamento, k) la entrega de puesto, l) las medidas de prevención y sanción del hostigamiento sexual, así como el procedimiento que debe de seguirse frente a una denuncia o queja relativa a esta materia, m) La normativa interna relacionada a las obligaciones de la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, n) las demás disposiciones que se consideren convenientes, que regulen aspectos relacionados a la relación de servicio;

Que, el artículo 129° del Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N°040-2014-PCM y modificatorias, señala que el Reglamento Interno de Servidores Civiles – RIS es el instrumento de gestión único que establece las condiciones en los que se desarrolla el servicio civil en las entidades públicas. Asimismo, dispone que todas las entidades públicas están obligadas a contar con único Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS que tiene la finalidad de establecer condiciones en los cuales debe de desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y las obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento; precisando las disposiciones mínimas que debe de contener dicho Reglamento;

Que, el artículo 3° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N°040-2014-PCM y modificatorias, establece que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos comprende los subsistemas previstos en el artículo 5° del Decreto Legislativo 1023, sobre los cuales actúan las oficinas de recursos humanos, entre ellos el subsistema de Planificación de Políticas de Recursos Humanos;

Que, la Directiva N°002-2014-SERVIR-GDSRH – “Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas”, formalizada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°238-2014-SERVIR-PE, establece que el Subsistema de Planificación de Recursos Humanos, permite organizar a la gestión interna de los recursos humanos, en congruencia con los objetivos estratégicos de la entidad con una visión integral, en temas relacionados con recursos humanos. Así como, se considera dentro de éste subsistema el proceso de estrategia, política y procedimientos, que contiene como producto esperado el Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS;

Que, el artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca señala que, son funciones de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos la de proponer y aplicar políticas, estrategias, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión de recursos humanos, así como el diseño y seguimiento del Plan de Recursos Humanos, alineado a los objetivos de la entidad y en el marco de lo dispuesto en la normativa del sistema administrativos de gestión de recursos humanos;



Que, mediante Informe N°502-2024-O.G.RR.HH./MDNC de fecha 02.12.2024, la Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos solicita la Revisión y Aprobación mediante acto resolutorio del Reglamento Interno de los Servidores/as Civiles – RIS de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca; asimismo solicita que previa a la aprobación del reglamento se eleve el expediente administrativo al Concejo Municipal con la finalidad de dejar sin efecto LA Ordenanza Municipal N°020-2024-MDNC; en ese sentido, el Jefe de la Oficina General de Administración mediante Informe N°0714-2024-OGA/MDNC de fecha 03.12.2024, solicita la opinión legal y posterior aprobación mediante acto resolutorio;

Que, con Informe Legal N°840-2024-OGAJ/MDNC de fecha 13.12.2024, el Jefe de la Oficina General de Administración concluye:

3.1. Resulta viable jurídicamente, que el Concejo Municipal, proceda a revisar debatir y/o derogar, la Ordenanza Municipal N°020-2016-MDNC de fecha 31.05.2016, que aprobó el Reglamento Interno de Trabajadores Nombrados y Contratados de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, en virtud del artículo 9° numeral 8, de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo I del Título Preliminar del Código Civil y artículo 103° de la Constitución Política del Perú, conforme a lo solicitado mediante Informe N°502-2024-O.G.RR.HH./MDNC de fecha 02.12.2024.

3.2. Resulta viable jurídicamente, aprobar el Reglamento Interno de los Servidores/as Civiles – RIS de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca – 2024; en virtud del artículo 29° de la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N°040-2014-PCM, considerando las precisiones vertidas en el Informe N°502-2024-O.G.RR.HH./MDNC de fecha 02.12.2024, mediante acto resolutorio.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°098-2024-MDNC de fecha 20.12.2024, el Pleno del Concejo Municipal acordó en el Artículo Primero: Derogar la Ordenanza Municipal N°020-2016-MDNC de fecha 31.05.2016, que aprobó el Reglamento Interno de Trabajadores Nombrados y Contratados de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, en virtud del artículo 9° numeral 8, de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo I del Título Preliminar del Código Civil y artículo 103° de la Constitución Política del Perú;

Que, con Nota de Coordinación N°582-2024-OGACyGD/MDNC de fecha 27.12.2024, la Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, remite el expediente administrativo a la Gerencia Municipal para emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en el Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7, establece el Principio de Presunción de Veracidad, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores.

Por tales consideraciones y de conformidad al artículo 27° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso a las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 162-2023-A/MDNC, de fecha 19 de julio de 2023, mediante la cual se delega funciones administrativas al Gerente Municipal y demás normativa legal vigente, se procede a emitir el acto resolutorio;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, EL REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVIDORES/AS CIVILES – RIS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA - 2024,** en virtud del artículo 9° numeral 8, de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo I del Título Preliminar del Código Civil y artículo 103° de la Constitución Política del Perú, el mismo que consta de (112 folios), cuyo texto íntegro forma parte del presente acto resolutivo; de conformidad con las precisiones técnicas vertidas en el Informe N°502-2024-O.G.RR.HH./MDNC de fecha 02.12.2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR,** a la Oficina General de Administración a través de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el fiel cumplimiento de la presente resolución como la distribución del el Reglamento Interno de los Servidores/as Civiles – RIS de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca al personal de la institución en general.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE,** el presente acto resolutivo a la Oficina General de Administración, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para conocimiento y trámites administrativos que correspondan.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR,** al responsable de la Oficina de Informática y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



- C.c.
- \* Alcaldía
  - \* Oficina General de Administración
  - \* Oficina de Gestión de Recursos Humanos
  - \* Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria
  - \* Portal Institucional
  - \* Archivo